

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0170 -2023-A/MPMN

Moquegua, 09 JUN. 2023

VISTOS.

Informe Legal N° 604-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 278-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 18-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Expediente N° 2317705, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 73° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal; asimismo en el numeral 5.1, del mismo artículo señala: Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; en su numeral 5.2 establece Instrumentos y procedimientos de fiscalización y en el numeral 5.3, indica: Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; asimismo el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales el vecino ejerce su derecho de participación:

Que, en el numeral 1.1 del artículo 84°, de la acotada normativa, establece: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el artículo 112° y en el segundo párrafo del artículo 116° de la acotada normativa, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en la formulación debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, siendo menester dar la funcionalidad de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales;

Que, el artículo 73° de la acotada normativa, establece que: Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: 5. En materia de participación vecinal. 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo



GERENCIA MUNICIPAL

YOQUEG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



GERENOIA A JURISTICA MODULEGUA MODUL

GERENCIAL METAL STATE OF PLANEAMENTO P. PLANEAMENTO P. PRESUPUESTO P. PRESUPUESTO

GERENCIA DE LA ADMINISTRACION

local 5.2. Establecer Instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones locales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 106º del mismo Cuerpo Normativo, señala que: La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado. Por otra parte, se tiene lo previsto en el artículo 113º Numeral 6) del citado marco Legal precedentemente que señala lo siguiente: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Finalmente, el artículo 116° de la referida Norma Municipal establece que: Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Ordenanza municipal N° 026-2011-MPMN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto, norma que regula la forma, procedimiento de constitución, funcionamiento y participación de las Juntas Vecinales Comunales como órganos de representación de los ciudadanos residentes en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, señalando en su artículo 19º que el Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la Junta Vecinal. Sus miembros serán elegidos democráticamente por lista completa en la que se considerara también la cuota de género estableciéndose el periodo de ejercicio del cargo cada dos (02) años; concordante con lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza Municipal señalada precedentemente, que establece lo siguiente: La convocatoria a elecciones será realizada por el Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, mediante Decreto de Alcaldía con una anticipación de sesenta (60) días antes de termino de gestión de la junta anterior, quedando claro que la vigencia de la Directiva de las Juntas Vecinales Comunales será renovada cada (02) años. En el caso de la Junta de Delegados Vecinales Comunales esta se renovara anualmente. Asimismo, queda establecido que los Comités de Gestión de Obra y los Comités de Vigilancia de Obra, serán elegidos tan solo por el tiempo que dure la ejecución de la obra dentro de su Sector;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 37-2021-A/MPMN, de fecha 17 de setiembre de 2021, se convoca a elecciones para elegir a los nuevos Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, del periodo 2022-2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 18-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, el Abog. Sergio Guillermo Villegas Coayla, encargado del Área de Presupuesto Participativo, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Sector 1A-4, propuesta que deviene de la elección realizada en asamblea general de los vecinos de esta Junta Vecinal, conforme así lo establece las normas Legales vigentes, en la que indica que los Consejos Directivos deben ser reconocidos mediante una Resolución de Alcaldía y credenciales respectivas.

Que, mediante Informe N° 278-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, opina que debe efectuarse el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del Sector 1A-4 Chen Chen, mediante Resolución respectiva, por un periodo que será contado a partir de la emisión de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 604-2023/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión indicando que de conformidad a los antecedentes, y al análisis realizado, es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del Sector 1A-4 Chen Chen, para el periodo 2023, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las facultades otorgados en los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del Sector 1A-4 Chen Chen, para el periodo 2023, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	GREGORIO JAIME QUISPE MEDINA	42366958
VICE PRESIDENTE	BENJAMÍN CENELI CHAVEZ PUMARRUMI	10159585
SECRETARIO	EDELMIRA MAMANI CASTILLO	01870069
TESORERO	YANETH MARLENY RAMOS MENDOZA	41032986
VOCAL 1	JOSEFA CELIA CALSIN OTAZU	04409405
VOCAL 2	NOEMI MILAGROS PALOMINO ESPINOZA	42291511

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la entrega de las credenciales respectiva, para el periodo 2023, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que se detallados en el párrafo precedente.



GERENCIA

MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y al Consejo Directivo de la Junta Vecinal del Sector 1A-4 Chen Chen.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA



OVINCIALA





